



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2025-MDSA/CM

San Andrés, 13 de Febrero de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES

VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 13 de febrero del 2025, y con la presencia de los miembros del Concejo Municipal, se reunieron para tratar el tema referente Ampliación de la Red de Distribución Primaria para la Electrificación de la Habilitación Urbana Fundo San Antonio y Ampliación de la red de Distribución Secundaria y alumbrado Público para la electrificación de la habilitación Urbana Fundo San Antonio,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° del a Constitución Política del Perú, es concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 97972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad al artículo 5° de la Ley N° 27972, El concejo municipal, provincial o distrital, está conformado por el alcalde y los Regidores. El concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras

Que, de acuerdo al artículo 41° de la Ley N167 27972, "Los acuerdos son decisiones, que toman el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el Decreto Ley N° 25844 – Ley de Concesiones eléctrica, en su artículo 76° señala lo siguiente: El valor nuevo de replazo, para fines de la presente Ley , representa el costo de renovar las obras y bienes físicos destinados a prestar el mismo servicio con la tecnología y precios vigentes, considerando, además: a) Los gastos financieros durante el periodo de la construcción, calculados con una tasa de interés que no podrá ser superior a la tasa de actualización, fijada en el artículo 79 del a presente Ley; b) Los gastos y compensaciones por el establecimiento de la servidumbres utilizadas; y c) Los gastos por concepto de estudios y supervisión.

Para la fijación del valor nuevo de replazo, los concesionarios presentarán la información sustentatoria, pudiendo la Comisión de Tarifa Eléctrica rechazar fundadamente la incorporación de bienes innecesarios.

Y el Decreto Supremo N° 009-93-EM – Reglamento del D. Leg. 25844, en su artículo 158° prescribe: El periodo de construcción a considerarse, para la fijación del valor nuevo de replazo, Será determinado teniendo en cuenta la magnitud de la obra y las condiciones geográficas en que ésta se desarrolla.

Que, por Resolución Ministerial N° 231-2021-MEM-DM se aprobó las Normas sobre Contribuciones Reembolsables, estableciéndose en el artículo 9° "las modalidades de devolución", los concesionarios ofrecerán como mínimo dos modalidades de reembolso, teniendo la facultad de considerar entre ellas las siguientes: a) Acciones de la empresa concesionaria.- Para efectos de reembolso, la acción se valorizará de acuerdo a su cotización en bolsa al momento de ser entregada al usuario, b) Bonos. C) Energía valorizada al precio promedio de la opción tarifaria al momento del primer reembolso. D) Efectivo. E) pagarés o letras de cambio. F) otra modalidad pactada entre concesionarios y usuarios.

Que, con documento GC-1997-2024/AC, de fecha 12.12.2024, ELECTRODUNAS notifica a la Municipalidad Distrital de San Andrés la Resolución de Recepción de Obra N° GG-049-2024-ELECTRODUNAS-RDP de la obra

SAN ANDRÉS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú

munisandanres23@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921



"Ampliación de la Red de Distribución Primaria para la electrificación de la Habilitación Urbana Fundo San Antonio, ubicado en el distrito de San Andrés, provincia de Pisco y departamento de Ica", y solicita concretar la modalidad de devolución del importe de la contribución por el importe de S/ 71,756.84 soles, para lo cual solicita el acuerdo de Concejo que autoriza al Alcalde a escoger la modalidad de la devolución (efectivo o energía), credencia y DNI del Alcalde.



Que, con documento GC-1998-2024/AC, de fecha 12.12.2024, ELECTRODUNAS notifica a la Municipalidad Distrital de San Andrés la Resolución de Recepción de Obra N° GG-50-2024-ELECTRODUNAS-RDP de la obra "Ampliación de la Red de Distribución Secundaria para la electrificación de la Habilitación Urbana Fundo San Antonio, ubicado en el distrito de San Andrés, provincia de Pisco y departamento de Ica", y solicita concretar la modalidad y fecha de devolución del importe de la contribución por el importe de S/ 81,713.96 soles, para lo cual solicita el Acuerdo de Concejo que autoriza al Alcalde a escoger la modalidad de la devolución (efectivo o energía) credencia y DNI del Alcalde.

Que, posteriormente, ELECTRODUNAS remite el Acuerdo de Devolución que tiene por objeto establecer el importe de la contribución, así como las condiciones de su devolución, determinando en el importe de S/ 153,470.80 soles más IGTV, más los intereses correspondientes, siendo los intereses compensatorios desde el 12 de diciembre de 2024 al 12 de enero de 2025 el importe de S/ 1,078.46 soles, estando pendiente la actualización de los intereses correspondiente a partir del 13 de enero de 2025 hasta el día de la devolución del importe de la contribución, correspondiendo a la entidad firmar el Acuerdo de Contribución y realizar la entrega del comprobante de pago (factura) por el VNR más el IGTV (S/ 181,095.54) y otra factura por los intereses compensatorios.

Que, el respecto, la Subgerencias de Obras Públicas, Supervisión y Liquidación de Obras con Informe N° 052-2025-CAHS/SGOPSYLO/MDSA señala que la Municipalidad Distrital de San Andrés suscribió contrato con la empresa Tencias Ingenieros Contratista Generales SAC para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Energía Eléctrica en la Asociación Urbanización Fundo San Antonio, distrito de San Andrés, provincia de pisco, departamento de Ica", por un monto económico de S/. 341,768.00 soles, y la empresa concesionaria fija en el importe de S/. 181,095.54 soles como monto de valor neto de reembolso por la ejecución de la obra, existiendo una incidencia de 52.99% cumpliendo con los parámetros de la Norma de Contribución.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 040-2025-MDSA/GAJ, de fecha 03.02.2025, señala que el "Acuerdo de Devolución" se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y las Normas de Contribuciones Reembolsables, en consecuencia, emite **opinión legal favorable** para la suscripción del citado Acuerdo de Devolución, correspondiendo al Concejo Municipal autoriza la suscripción.

Que, corresponda al titular de la entidad la suscripción del Acuerdo de Devolución para lo cual se requiere la autorización del Concejo Municipal, a fin de cumplir con los requisitos exigidos por el Distribuidor, es decir, ELECTRODUNAS, proponiendo que la modalidad de devolución sea en efectivo.

Que, estando a lo expuesto, luego del correspondiente debate y deliberaciones emanadas por parte de los miembros del Concejo Municipal, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Artículo 9° numeral 26°, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el pleno del Concejo Municipal por MAYORIA de sus miembros asistente.

El cambio lo hacemos juntos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

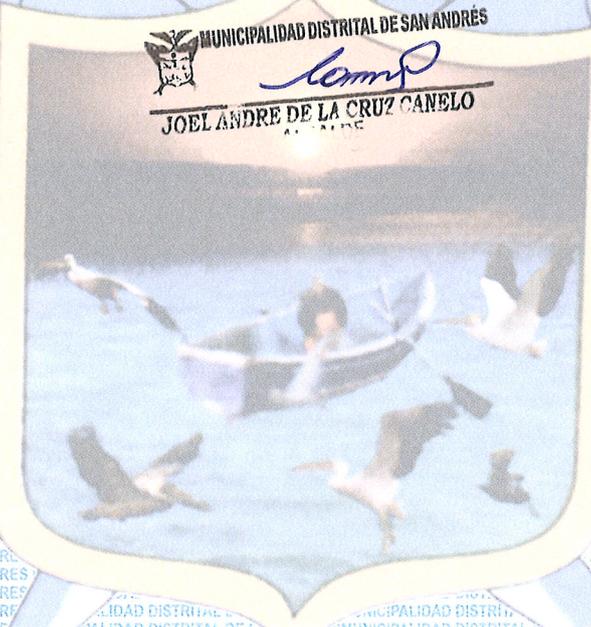
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Andrés a la suscripción del "Acuerdo de Devolución que suscriben Electro Dunas S.A.A. y la Municipalidad Distrital de San Andrés", precisando que la modalidad de devolución será en energía, en mérito a los considerando expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaria General la notificación del presente acuerdo a la parte interesada y áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de San Andrés.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



RESOLUCION

SAN ANDRÉS

DE SAN

"El cambio lo hacemos juntos"